



Convenio modificatorio del contrato número 036/2020, relativo a la adquisición de diversos vehículos terrestres con conversión, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral CDA Península, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Fernando José Faller Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- "El Estado" declara a través de su representante:

1.1.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 13 de junio de 2019, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.2.- Con fecha 01 de julio de 2020, "El Estado" y "El Proveedor", celebraron el contrato número 036/2020, relativo a la adquisición de diversos vehículos terrestres con conversión, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, con un importe total de **\$ 6,806,857.02 (Son: Seis millones ochocientos seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 02/100 M.N.) con I.V.A. incluido.**

1.3.- Que mediante escrito sin número de fecha 25 de julio de 2020, el ciudadano Fernando José Faller Rodríguez, en su carácter de representante legal de la empresa CDA Península, S.A. de C.V., solicita se realice la modificación del contrato, para poder ampliar el tiempo de entrega a 55 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

1.4.- Que mediante oficio número 01OT/UPRF4/0436/2020, de fecha 03 de agosto de 2020, suscrito por la Mtra. Emma Vanessa Valle Abreu, Titular de la Unidad de Programas y Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, acepta la ampliación de entrega solicitado por "El Proveedor", dado que no hay causa imputable a "El Estado", ni incremento en los precios de los bienes; y una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 44, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, se considera procedente la celebración del presente convenio.

1.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2.- "El Proveedor" a través de su representante declara que:

2.1.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Fernando José Faller Rodríguez, quien acredita su personalidad con escritura pública número 234, tomo XI, volumen "A", folio 74 a 76, de fecha 19 de octubre de 2017, pasada ante la fe del licenciado Fernando Vales Tenreiro, titular de la notaría pública número 19 con residencia en la ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de Comercio, del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, bajo el folio mercantil electrónico número 50413, de fecha 26 de octubre de 2017 y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Maestros Campechanos, número 520, entre calle Mensura y avenida José López Portillo, colonia Ampliación Miguel Hidalgo, código postal 24094, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

OPERADO CON RECURSOS
2020

FASP

VERSION PUBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha quince de abril del año dos mil veinte, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



2-5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPE100608SI3.

3.- Ambas partes declaran que:

3.1.- Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 036/2020, de fecha 01 de julio de 2020, celebrado entre "El Estado" y "El Proveedor", para la adquisición de diversos vehículos terrestres con conversión.

3.2.- Este convenio está regulado por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato de referencia.

3.3.- Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar la cláusula tercera, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones inserto en las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Se modifican la cláusula "Tercera" del mencionado instrumento contractual número 036/2020, de fecha 01 de julio de 2020, para quedar como sigue:

Tercera. - Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **55 días naturales, todos contados a partir de la firma del contrato respectivo.**

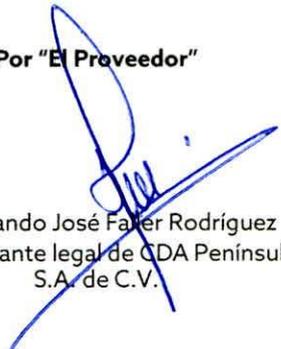
Segunda.- Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del contrato número 036/2020, las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente Convenio se suscribe por cuadruplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 06 de agosto de 2020.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Fernando José Faller Rodríguez
Representante legal de CDA Península,
S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solis
Directora de Recursos Materiales


Lic. Yanuario Omar Zapata Pech
Coordinador de Licitaciones y Contratos Federales